

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:55 OCHO HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 01 PRIMERO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/27/2018 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ MANUEL MÉNDEZ RODRÍGUEZ en su carácter de candidato independiente a Presidente Municipal de El Naranjo S.L.P., **EN CONTRA DEL:** “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 30 treinta de abril del 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1,2,5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 16:22 dieciséis horas con veintidós minutos, del día 30 treinta de abril del 2018 dos mil dieciocho, **oficio número CEEPC/PRE/SE/1857/2018**, signado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinden informe circunstanciado y remiten la siguiente documentación:

1.- Cédula de notificación por estrados firmado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, en donde se hace del conocimiento público que el C. José Manuel Méndez Rodríguez en su carácter de candidato independiente a Presidente Municipal de El Naranjo S.L.P., interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano.

2. Certificación firmada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 28 veintiocho de abril del año en curso, en la que se hace constar que **no** compareció tercero interesado dentro del presente medio de impugnación.

3. Escrito signado por el C. José Manuel Méndez Rodríguez en su carácter de ciudadano mexicano, y con la calidad de aspirante con derecho a registrarse como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de El Naranjo S.L.P., en el que interpone Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano; en contra del: “**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral**”; en el cual adjunta Cédula de Notificación Personal signada por el Lic. Ángel Eduardo Tristán Marín, Notificador del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 23 de abril de 2018 dos mil dieciocho, dirigido al C. José Manuel Méndez Rodríguez.

4. Copias certificadas por el Lic. Hector Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 27 veintisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho.

5. Copias certificadas por el Lic. Hector Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Ahora bien, visto el contenido del escrito impugnativo, presentado por el C. José Manuel Méndez Rodríguez, ostentándose con el carácter de aspirante con derecho a registrarse como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal de el Naranjo S.L.P., este Tribunal Electoral Local está obligado a salvaguardar los derechos político-electorales de los ciudadanos dentro del marco de su jurisdicción, y por tanto tiene el deber de instaurar un proceso dirigido a proteger estos derechos cuando se alegue su violación, sin que sea obstáculo para ello la falta de regulación de un medio impugnativo específico en la legislación local.

En tal tesitura, este Tribunal Electoral procede a dar trámite en vía de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** la citada impugnación y registrarla en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral, bajo el expediente con la clave **TESLP/JDC/27/2018**, atentos a las siguientes consideraciones:

Ahora bien, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, este Tribunal Electoral, es competente para el conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. José Manuel Méndez Rodríguez, en contra del: **“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral”**, señalando como autoridad responsable al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

En tal sentido, este Tribunal Electoral, resolverá en forma definitiva e inatacable las impugnaciones de actos y resoluciones que violen derechos de los ciudadanos a votar, a ser votado y a la afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, y garantizará que los actos y resoluciones que emita, se sujeten invariablemente a los principios que rigen a la función electoral conforme a la legislación electoral aplicable.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, túrnese el presente expediente al suscrito Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado; para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII, 53 y 100 de la Ley de Justicia Electoral en el Estado.

En otro aspecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.